

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/151/2018  
Metepéc, Méx., 21 de febrero de 2018

**MAESTRA  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA PONENTE DEL INFOEM  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Título Octavo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expongo el presente **INFORME** con relación al recurso de revisión interpuesto a la solicitud de información de folio **00048/SMA/IP/2018**, la cual ingresó el doce de febrero del dos mil dieciocho, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, el C. y que **textualmente** dice:

"SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARÍA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCIÓN DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012. HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS."

Al respecto:

Personal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación procedió a analizar el tipo de información solicitada, determinando que en su totalidad correspondía a información sobre la cual no era competente la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; ya que la fecha del primer uso de las frases a las que hace alusión: "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" y "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", así como los usos que se les dio desde el año 2012, no se definieron al interior de la secretaría.

En este sentido, en estricto apego al primer párrafo del artículo 167 de la citada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información; deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a*

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/151/2018

*la recepción de la solicitud; y en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes";* el mismo día que se recibió la solicitud, doce de febrero del dos mil dieciocho, se reorientó al peticionario para que hiciera su requerimiento de información a través del mismo SAIMEX, ante la Coordinación General de Comunicación Social, que como organismo descentralizado de la Gubernatura, tiene a su cargo la elaboración y distribución de publicaciones y materiales promocionales que se emplearán en todas las dependencias del gobierno estatal.

Derivado de ello, el C. \_\_\_\_\_ interpuso el **RECURSO DE REVISIÓN** de folio **00447/INFOEM/IP/RR/2018**, y que de manera **textual** dice lo siguiente:

**\*ACTO IMPUGNADO**  
RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC.

Ante lo cual se expone lo siguiente:

- La Secretaría del Medio Ambiente no está facultada para determinar la fecha del primer uso, ni los diversos usos que se le dieron desde el año 2012 a las frases "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" y "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", toda vez que sus atribuciones son las establecidas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a la letra dice:

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/151/2018

**Artículo 32 Bis.-** La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal.
- II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente.
- III. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- IV. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.
- V. Establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.
- VI. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.
- VII. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general.
- VIII. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- IX. Fomentar la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.
- X. Desarrollar los mecanismos de regulación del mercado de derechos de uso del medio ambiente.
- XI. Fijar, a través del indicador genérico de degradación ambiental que elabore el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, los toques de utilización de los derechos de uso del medio ambiente.
- XII. Determinar el valor económico de los derechos de uso del medio ambiente y de las penalizaciones en que incurran los agentes, cuidando en todo momento de establecer un mecanismo eficiente de incentivos y desincentivos que contribuya a la reducción de la tasa de degradación ambiental.
- XIII. Incentivar la participación e inversión de los agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental.
- XIV. Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente.
- XV. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos industriales, así como para la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- XVI. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, tóxicos y aguas residuales.
- XVII. Concesionar la construcción, administración, operación y conservación de las instalaciones a que se refiere la fracción anterior.
- XVIII. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/151/2018

XIX. Regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio del Estado.

XX. Declarar las áreas naturales protegidas de interés Estatal.

XXI. Fomentar, ejecutar y en su caso, operar parques y áreas verdes.

XXII. Administrar, vigilar y controlar los parques naturales que tenga a su cargo.

XXIII. Promover y fomentar las investigaciones ecológicas.

XXIV. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente.

XXV. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades.

XXVI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial;

XXVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

- Mientras que en el caso de la Coordinación General de Comunicación Social de la Gubernatura, tiene por objetivo *"Planear, diseñar, coordinar y desarrollar estrategias de comunicación social orientadas a difundir entre la población de la entidad la información relacionada con la gestión de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México"*; y sus funciones son las que a continuación se enlistan, mismas que están establecidas en el Manual General de Organización de dicha Coordinación, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha 3 de noviembre de 2015:

- Planear e instrumentar, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, programas y campañas específicas de comunicación.
- Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, programas relacionados con las campañas informativas sobre el fomento de los valores históricos y culturales que constituyen la identidad estatal.
- Establecer sistemas y mecanismos de comunicación para captar información de la población que contribuya a la adecuada toma de decisiones.
- Celebrar, previa autorización del titular del Ejecutivo Estatal, convenios y acuerdos de colaboración en materia de comunicación con el gobierno federal y municipal, así como con instituciones privadas y organizaciones, cuyas actividades se relacionen con las funciones de la Coordinación.
- Promover y establecer relaciones con los medios locales y regionales de comunicación estatal, nacional e internacional.
- Coordinar las actividades de cobertura y captación de información generada en los actos, ceremonias, giras y eventos en que intervenga el C. Gobernador, así como en aquellos de gran relevancia en los que participen servidores públicos de la Administración Pública Estatal.
- Supervisar, examinar y dictaminar el manejo de la información derivada de la gestión pública.
- Canalizar a los medios masivos de comunicación, información sobre los programas y actividades desarrolladas por las dependencias de la Administración Pública Estatal.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/151/2018

- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal y hacer del conocimiento de las instancias públicas correspondientes, las normas, políticas y lineamientos para la publicación de boletines, carteles y demás instrumentos de información, mediante los cuales se difundan acciones relevantes de la Administración Pública Estatal.
  - Establecer procedimientos, previo acuerdo con los medios de comunicación impresos y electrónicos, para la difusión de la información relacionada con el Gobierno Estatal.
  - Verificar el cumplimiento de la normatividad que regula la asignación de publicidad del Gobierno del Estado a los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.
  - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Como se puede apreciar, la **Coordinación General de Comunicación Social** es la encargada de formular y hacer extensivas para su aplicación en todas las instancias gubernamentales, las estrategias de comunicación, normas, políticas y lineamientos para la publicación de cualquier instrumento de información, mediante el cual se difundan acciones relevantes de la Administración Pública Estatal.

En este sentido, la Secretaría del Medio Ambiente no puede actuar como un ente independiente y precisar cuál fue la fecha del primer uso a su interior, de las frases "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" y "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", ya que eso lo determinó en su momento la Coordinación General de Comunicación Social.

Ni tampoco se está en obligación de "describir" el uso que se les dio en la Secretaría del Medio Ambiente, a dichas frases desde el año 2012, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través de su Artículo 12, regula el acceso a documentos ya elaborados y/o que obran en poder de los sujetos obligados, no siendo el caso de lo requerido en la solicitud de folio 00048/SMA/IP/2018.

- Expuesto lo anterior, se ratifica la respuesta inicial otorgada a la solicitud de folio 00048/SMA/IP/2018, en el sentido de que la información requerida es competencia de la Coordinación General de Comunicación Social, organismo descentralizado de la Gubernatura.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/151/2018

Quedando así, únicamente en espera de la atenta resolución que tenga a bien emitir el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Hago propia la ocasión para suscribirme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
JORGE GÓMEZ BRAVO TOPETE  
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. C. Alberto Gelacio Celis Ayala.- Suplente del Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.  
c.c.p. Archivo

\*JGBT/RPB/chs

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO s/n, Edificio "C", Planta baja, C.P. 82140, Metepec, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 75 62 08.